

CONSORCIO PARA LA PROMOCION DE LA MÚSICA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PROVEER PROVISIONALMENTE PUESTOS DE AUXILIAR DE RELACIONES PUBLICAS EN EL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA.

1ª.- OBJETO DE LA BOLSA.- Es objeto de las presentes bases regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de Auxiliar de Relaciones Públicas en este Consorcio, mediante la contratación de personal laboral temporal a tiempo completo o parcial, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

2ª.- TIPO DE CONTRATO, DURACIÓN DEL MISMO Y FINALIDAD.- El tipo de contrato que se formalizará, en su caso, será de carácter temporal, de Obra o Servicio determinado, a tiempo completo o parcial.

Finalidad.- Colaboración en eventos artísticos; venta de entradas, abonos, libros, CDs, atender al público en conciertos y representaciones...

3ª.- RETRIBUCIONES Y JORNADA LABORAL.

El horario indicativo será de 35 horas semanales, de lunes a domingo, con los descansos que establece la Ley, en el horario que sea determinado atendiendo a las necesidades de cada momento.

El salario será el correspondiente en el Convenio colectivo del Consorcio para la categoría de Auxiliar Administrativo, una vez aplicada la reducción salarial del 5% prevista en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público u otras que por la normativa aplicable puedan corresponder (incluido aquí el trabajo nocturno y festivo cuando fuera necesario).

4ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

Nacionalidad:

- a) Ser español.
- b) Nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, salvo aquellos que no tengan reconocido el derecho a libre circulación de trabajadores, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia, o personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

Capacidad legal: tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Capacidad funcional: no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

CONSORCIO PARA LA PROMOCION DE LA MÚSICA

Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público o ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Titulación: estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

5ª.- DOCUMENTACION: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.-

1º) Presentación de solicitudes

Se presentará según modelo Anexo, en un sobre **cerrado**, con indicación del nombre del aspirante, domicilio, teléfono y con la leyenda “*Solicitud de participación en proceso selectivo para una bolsa de trabajo de auxiliar de relaciones públicas en el Consorcio para la Promoción de la Música*” acompañada de la documentación que se indica.

Estará disponible en el Consorcio para la Promoción de la Música, donde podrá ser recogida de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas.

2º) Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- Registro de entrada del Consorcio para Promoción de la Música, sito en la Glorieta de América nº 3 (15004) A Coruña. En horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.
- En las oficinas de correos, presentándose en este caso el sobre abierto para el sellado.

3º) Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en la prensa.

Si el ultimo día fuere sábado o inhábil, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

4º) Documentos a unir a la solicitud:

A la solicitud se acompañará necesariamente:

1. Copia compulsada de DNI o documento equivalente.
2. Certificado original de vida laboral o copia compulsada del mismo.
3. Currículum profesional según modelo anexo:

Detallando: nombre de las entidades para las que se ha trabajado, categoría profesional ostentada, fechas de comienzo y fin del trabajo, detalle del tipo de trabajo realizado.

Detallarán asimismo, titulaciones académicas, titulaciones oficiales sobre conocimientos de idiomas y conocimientos informáticos.

4. Certificado médico respecto a la no existencia de enfermedades o defectos físicos incapacitantes.
5. Declaración jurada según modelo ANEXO, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni sus entes dependientes, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6ª.- TRIBUNAL.-El tribunal calificador estará formado por: el Presidente (el gerente del Consorcio o persona en quien delegue), el Secretario y 4 Vocales (uno de ellos será el Secretario-Interventor del Consorcio y otro será nombrado a propuesta de la representación de los trabajadores)

Los vocales podrán ser sustituidos en caso de ausencia, vacante o enfermedad por personal laboral del Consorcio mediante Resolución del Gerente.

El tribunal está facultado para la resolución de todo tipo de incidencias que surjan en la fase selectiva, incluida la posibilidad de nombrar un perito para la realización de la prueba, si fuere necesario.

Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento similar.

El tribunal se reserva en todo caso la facultad de declarar desierto el concurso, si ninguno de los aspirantes supera los 5 puntos

7ª.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- El sistema selectivo será el concurso, en el que se valorarán, según la ponderación indicada, los siguientes méritos:

1. Méritos profesionales Hasta un máximo de 6 puntos
2. Prueba practica o entrevista Hasta un máximo de 4 puntos

Los *meritos profesionales* se valorarán teniendo en cuenta tanto la experiencia en trabajos de igual o similares características, como la entidad en que se han desarrollado estos. En su caso se tendrá en cuenta la participación en procesos selectivos de personal al servicio de las administraciones públicas, las titulaciones académicas, el conocimiento de idiomas y conocimientos informáticos.

La *prueba práctica* tendrá por objeto el acreditar los conocimientos de los concursantes y la adaptación de aquellos a las características del trabajo a desarrollar en este Consorcio. La fecha de celebración de la misma se anunciará oportunamente.

El tribunal podrá sustituir la celebración de la prueba practica por una entrevista, motivando debidamente a elección de procedimiento de selección.

Para superar el proceso selectivo y ser incluido en la bolsa será necesario acreditar una puntuación mínima de 5 puntos.

PROCEDIMIENTO:

1º. RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el tribunal calificador al objeto de revisar la documentación presentada.

La lista provisional de admitidos y excluidos, se hará pública a los interesados a través del Tablón de Anuncios del Consorcio para la Promoción de la Música exclusivamente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación mencionada para subsanación de deficiencias.

Terminado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá sobre las mismas y se dará publicidad a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos mediante su exposición en el Tablón de Anuncios del Consorcio para la Promoción de la Música.

2º. LISTA PROVISIONAL DE VALORACION DE ASPIRANTES

El tribunal elaborará una lista provisional con la valoración de los aspirantes. Las listas estarán ordenadas alfabéticamente y contendrán la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Estas listas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio.

3º. PRESENTACION DE RECLAMACIONES

El plazo para presentar reclamaciones será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas. Las reclamaciones se dirigirán al Gerente.

El Tribunal podrá unificar en un solo acto la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos y la de valoración de aspirantes, en cuyo caso, solo existirá un plazo de reclamaciones de 15 días hábiles.

4º. LISTA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas, el tribunal publicará, en el mismo lugar de las listas provisionales, las listas definitivas de los candidatos que hayan obtenido al menos la puntuación mínima establecida en estas bases, ordenados de mayor a menor según la puntuación final obtenida y que por tanto serán propuestos para ser incluidos en las bolsas por ese mismo orden.

5º. APROBACION DE LA BOLSA

La formación de la bolsa será aprobada a propuesta del tribunal calificador por el Gerente del Consorcio. La resolución se expondrá únicamente en el tablón de anuncios del Consorcio, con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

6º. COMPOSICION DE LA BOLSA.-

Existirá una bolsa de trabajo por cada una de las especialidades demandadas.

La bolsa de trabajo estará compuesta por todos los que resulten aprobados en el concurso, pudiendo una persona figurar en varias bolsas a la vez.

El orden prelación en la formación de la bolsa de trabajo se obtendrá del resultado de la suma del baremo de méritos.

Los que compongan la bolsa no tendrán mas derecho que el de ser llamados a cubrir el puesto de trabajo cuando corresponda.

7º. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la bolsa, se citará a quien corresponda por orden de lista.

Las notificaciones a los interesados se realizarán utilizando los medios adecuados, en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para aquellos y se dirigirán a los respectivos domicilios o lugar que hayan designado a estos efectos. Los aspirantes deberán necesariamente designar un número de teléfono y dirección de correo electrónico en la solicitud de participación en la constitución de la bolsa.

Transcurrido el plazo concedido para la aceptación del puesto ofrecido sin que la persona interesada haya comparecido, no haya aceptado el puesto, o bien haya rechazado expresa o tácitamente el mismo, ésta perderá en número de orden que tenga en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

También se pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, en el caso de que, una vez transcurrido el periodo de prueba, el interesado renuncie al contrato.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, no se perderá el orden de precedencia en la bolsa cuando el interesado alegue por escrito causa justificada o de fuerza mayor para su incomparecencia o rechazo, debidamente probada y admisible a juicio de la Gerencia.

Finalizada la vigencia del contrato temporal, la persona se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el último lugar.

En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, el orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados. Si el cese se produce antes de transcurrir seis meses desde la fecha de comienzo del contrato, los interesados se reintegrarán a la bolsa en el lugar que, por orden de puntuación, les corresponda.

Las contrataciones inferiores a una semana no alterarán el orden de la bolsa.

8º. DURACION DE LA BOLSA

La constitución de una nueva bolsa producirá la extinción de la presente y de cualquier otra producida como consecuencia de procesos selectivos. En consecuencia esta mantendrá su vigencia hasta la constitución de una nueva, sin que en ningún caso su vigencia pueda exceder de *3 años desde su aprobación*.

CONSORCIO PARA LA PROMOCION DE LA MÚSICA

9º. PERIODO DE PRUEBA

El trabajador que se contrate deberá realizar un período de pruebas de *quince días* naturales, siempre que no hubieran ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del Consorcio.

10º. IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

11º. LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convocatoria se rige en primer lugar por estas Bases y en lo no previsto por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 5/1997 del Parlamento de Galicia, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; Real Decreto 896/91, de 7 de Junio y demás disposiciones de aplicación a la selección de personal.

DISPOSICION TRANSITORIA

En caso de que existiere empate entre dos o más concursantes, este se resolverá conforme a las siguientes reglas:

- a) A favor de quien hubiere obtenido más puntos en el concepto de experiencia.
- b) A favor de quien hubiere obtenido más puntos en el concepto de prueba practica.
- c) Si persistiere empate, se procederá por sorteo en presencia de los interesados.

A Coruña, a 22 de mayo de 2013,
El gerente,

CONSORCIO PARA LA PROMOCION DE LA MUSICA
Palacio de la Ópera, Glorieta de América, 3
15004 La Coruña
C.I.F.: P-6503001-G

Andrés Luis Lacasa Nikiforov

